

Y que siendo muy deseado dar satisfaccion al referido  
nido de ventura de lo que se le esta debiendo, y q<sup>da</sup>  
continuada Instancia para ello, se manda  
se providencie el pronto Pago en dha Ciudad  
de Mexico en el termino de quinze dias, que se  
concede por ultimo y preceptivo, sobre agio  
de la dha, y que dha cantidad se ponga en poder  
de D. Urban del Corral Juro. Mayor de dho  
Reym. de milicias, de quien se recuperara la  
Casta de Pago, o su guardado correspond. con la  
Intendencia de que la Partida de dho Part. o  
se ha de sacar de los Propios, y Reventados  
segun esta mandado por el R. y C. del Real  
Consejo de Castilla en su real Provision de  
Catorce de Agosto del año pasado de mill  
setecientos y quatro, y donde no ayga abso-  
lutam<sup>te</sup> estos efectos, se ha de repartir entre  
sus Vecinos, en Intendencia que de no pagarse  
en el referido termino embiase dho J. Inter-  
dente juez executor a su cobranza con el  
competente salario a costa de la real Justicia,  
por ser asunto de la mayor Importancia,  
y en el que se Interesa el real Servicio.  
Como lo relacionado mas en forma parece  
y la Partida Interesa Correspondiente con su  
Prin. a q<sup>da</sup> me refiero, que todo queda en  
dho Despacho y este por ahora en mi poder  
para devolverlo al conductor, y con fe de ello  
y para que asi conste con cumplim<sup>to</sup> de lo man-  
dado, por el V. R. de Mexico, a continuacion  
de dho Despacho del referido, Soy el p<sup>mo</sup> con-  
sejero que signo, y firmo con esta dha Villa  
de Mexico a diez y nueve dias de l